

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (20-07) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 4

1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 de 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO	C.C. 1.061.775.373 de POPAYÁN
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL', PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.	
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO	
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.130.590.413** expedida en la ciudad de Cali Valle, en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE TIMBÍO, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 4 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 068 del 23 de noviembre de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.061.775.373 de POPAYÁN, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que **STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO**, tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó el Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL', PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:** 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Celular 3145915539
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 2 de 4

2

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 5. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. 6. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo con el calendario expedido por la Tesorería General del Municipio. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la asesoría jurídica al Alcalde Municipal y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, mediante la rendición de conceptos jurídicos que se coloquen a su conocimiento para el desarrollo de las correspondientes funciones. 2. Apoyar en la revisión y/o proyección de actos administrativos de las diferentes dependencias de la administración Municipal. 3. Apoyar asesoría y acompañamiento jurídico, en las distintas diligencias y espacios que requieran los Secretarios de Despacho, jefes de dependencia y Alcalde Municipal. 4. Apoyar jurídicamente dentro del término otorgado para ello por las autoridades, en el rendimiento de los requerimientos que realicen las diversas entidades u órganos de control. 5. Apoyar, conceptualizar y proyectar las respuestas a derechos de petición, requerimientos de otras autoridades, oficios, memoriales y demás que se requiera en la Administración Municipal, de acuerdo con la ley de archivo y de gestión. 6. Apoyar en la elaboración y sustentación de proyectos de acuerdos ante el Concejo Municipal. 7. Participar en los comités, consejos o reuniones que se programe por el Alcalde Municipal o los secretarios de Despacho, cuando su presencia sea requerida. 8. Apoyar en la coordinación con los servidores de cada una de las dependencias, al igual que los comités operativos del Municipio, las tareas o compromisos adquiridos en los consejos de gobierno. 9. Apoyar en la revisión de planes que deban ser proyectados por las Secretarías en el marco de sus funciones, en los aspectos jurídicos. 10. Apoyar y asesorar en los aspectos jurídicos que se coloquen a su consideración. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar los servicios efectivamente prestados. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 30 de junio del 2026. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)** por concepto de honorarios así: un primer pago a 31 de enero por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** y cinco (5) actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** c/u. Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 4

3

ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirán a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** El **MUNICIPIO** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 59 de fecha 3 de enero de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 4 de 4

4

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 4

(20-07) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 de 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO	C.C. 1.061.775.373 de POPAYÁN
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL", PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.	
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO	
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.130.590.413** expedida en la ciudad de Cali Valle, en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE TIMBÍO, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 4 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 068 del 23 de noviembre de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.061.775.373 de POPAYÁN, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2) Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3) Que **STHEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO**, tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio. 4) Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL", PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.** **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:** 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 2 de 4

2

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 5. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. 6. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo con el calendario expedido por la Tesorería General del Municipio. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la asesoría jurídica al Alcalde Municipal y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, mediante la rendición de conceptos jurídicos que se coloquen a su conocimiento para el desarrollo de las correspondientes funciones. 2. Apoyar en la revisión y/o proyección de actos administrativos de las diferentes dependencias de la administración Municipal. 3. Apoyar asesoría y acompañamiento jurídico, en las distintas diligencias y espacios que requieran los Secretarios de Despacho, jefes de dependencia y Alcalde Municipal. 4. Apoyar jurídicamente dentro del término otorgado para ello por las autoridades, en el rendimiento de los requerimientos que realicen las diversas entidades u órganos de control. 5. Apoyar, conceptuar y proyectar las respuestas a derechos de petición, requerimientos de otras autoridades, oficios, memoriales y demás que se requiera en la Administración Municipal, de acuerdo con la ley de archivo y de gestión. 6. Apoyar en la elaboración y sustentación de proyectos de acuerdos ante el Concejo Municipal. 7. Participar en los comités, consejos o reuniones que se programe por el Alcalde Municipal o los secretarios de Despacho, cuando su presencia sea requerida. 8. Apoyar en la coordinación con los servidores de cada una de las dependencias, al igual que los comités operativos del Municipio, las tareas o compromisos adquiridos en los consejos de gobierno. 9. Apoyar en la revisión de planes que deban ser proyectados por las Secretarías en el marco de sus funciones, en los aspectos jurídicos. 10. Apoyar y asesorar en los aspectos jurídicos que se coloquen a su consideración. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar los servicios efectivamente prestados. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 30 de junio del 2026. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00) por concepto de honorarios así: un primer pago a 31 de enero por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) y cinco (5) actas parciales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) c/u. Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 4

(20-07) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3

ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** El **MUNICIPIO** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 59 de fecha 3 de enero de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.S.P.I-160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 4 de 4

4

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. 2) Propuesta del Contratista, si la hubiere. 3) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8808265
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido
Número del contrato CPS-035-2026
Objeto del contrato EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO-CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL", PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 6 Meses
Fecha de inicio de contrato -
Fecha de terminación del contrato 30/06/2026 12:00:00 AM
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No
Reversión ☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE TIMBIO

COLOMBIA, Timbio

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista



STEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO

COLOMBIA, Puyayán

Número de documento 1061775373

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
STEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: STEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO
Fecha de aprobación: 10/01/2026 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: Alejandra Zúñiga Muñoz
Fecha de aprobación: 10/01/2026 9:04 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación CPS-035-2026
Título de la oferta
Cuantía del contrato 24.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ SI ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ SI ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8808265

Proveedor STEPHANY ALEJANDRA SARZOSA PRADO

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 1.Examen médico ocupacional con firma.pdf	1.Examen médico ocupacional con firma.pdf	Descargar Detalle
☐ 2. Rut.pdf	2. Rut.pdf	Descargar Detalle
☐ 3. Bienes y rentas Sthephany Sarzosa.pdf	3. Bienes y rentas Sthephany Sarzosa.pdf	Descargar Detalle
☐ 4. Cedula SASP.pdf	4. Cedula SASP.pdf	Descargar Detalle
☐ 10. Certificado de cuenta bancaria S.pdf	10. Certificado de cuenta bancaria S.pdf	Descargar Detalle
☐ 11. HV.pdf	11. HV.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 15 CARRERA 17
Ubicación CO-CAU-19807 - Timbío
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Timbío
Dirección CALLE 15 CARRERA 17
Código postal 193520

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	timbio cauca	COLOMBIA > Cauca > Timbío

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.8808265

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.00	UN	24,000,000.00	24,000,000.00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 24,000,000.00

2 CO1.PCONTR.8808265

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.00	UN	24,000,000.00	24,000,000.00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 24,000,000.00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento

Formato de Experiencia

Certificaciones

Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.

RUP

RUT

Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)

Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)

Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.

Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

Actas de Asamblea

Anexo de Acreditación de experiencia

Anexo de Acreditación de capacidad financiera

Anexo de Acreditación de capacidad organizacional

Certificado de constitución de proponente plural

Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)

Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.

Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.

Plan de amortización

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXOS DOCUMENTALES.zip	ANEXOS DOCUMENTALES.zip	(detalle)
16. CONTRATO.pdf	16. CONTRATO.pdf	(detalle)
15. IDONEIDAD.pdf	15. IDONEIDAD.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Alejandra Zuñiga Muñoz	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1130590413	Guardar y notificar
Supervisor	ELIANA CAROLINA QUI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1061685454	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	-------------------	---------------------	---------------------

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA	10/01/2026 9:04:00 PM	Alejandra Zuñiga Muñoz
Ordenador del Gasto	Alejandra Zuñiga Muñoz	10/01/2026 9:04:00 PM	Alejandra Zuñiga Muñoz

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

☒ Sí ☐ No

Paz

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Sí ☐ No

Sistema General de Participaciones - SGP

☒ Sí ☐ No

Sistema General de Regalías - SGR

☒ Sí ☐ No

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No

Recursos de Crédito

☒ Sí ☐ No

Otros Recursos (Especie,

Valor

24.000.000

Privados, Cooperación, Propios
Entidades Autónomas)

☐ Si ☒ No

Total 24.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN

Año

Estado

☐ 202500000048539

2026

Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP

Código BPIN

Tipo

Estado del CDP

Valor Total

Saldo

Valor a utilizar

Estado de la consulta

Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código

Tipo

Estado

Saldo

Valor a utilizar

Código unidad/subunidad ejecutora

Estado

☐ 59

CDP

No se ha iniciado

24.000.000 COP 00-00-00

Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso

Tipo

Fecha compromiso

Estado compromiso

Valor con promiso AVF/CDP

Monto por consumir

Monto presupuestal a liberar

Código Posición de Gasto

Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF